



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

**EL SUSCRITO, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE NEIVA**

AVISA

A la comunidad que eventualmente pueda estar interesada en el trámite de la presente acción, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha 14 de junio del 2023, se admitió y ordenó dar trámite a la **ACCIÓN POPULAR** con número de radicación **41-001-33-33-005-2023-00145-00** promovida por la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL HUILA**, contra el **MUNICIPIO DE NEIVA y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA**, por la presunta violación de los derechos colectivos al **GOCE DE UN AMBIENTE SANO, a la MORALIDAD ADMINISTRATIVA, a la SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS, ACCESO A UNA ESTRUCTURA DE SERVICIOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PÚBLICA, ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y A QUE SU PRESTACIÓN SEA EFICIENTE Y OPORTUNA y a la SEGURIDAD Y PREVENSIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE** quien, en síntesis, pretende lo siguiente:

- **DECLARAR** que los demandados han vulnerado los derechos colectivos referidos y ordenar que tomen las medidas necesarias para cesar su amenaza.
- Como consecuencia de lo anterior, se **ordene** a los **DEMANDADOS**, la realización de las obras que técnica y científicamente se determinen como adecuadas e idóneas para solucionar de manera definitiva el problema de ausencia de tapas de alcantarillas y la falta de mantenimiento al alcantarillado que genera afectaciones y riesgo de accidentalidad a sus residentes y transeúntes en el barrio Los Parques III Etapa, comuna 8 del municipio de Neiva y más específicamente sobre la carrera 31, 31 A y 31 B.

Lo anterior advirtiéndolo, que pueden hacerse parte en el proceso, conforme lo dispone el artículo 24 de la ley 472 de 1998.

Neiva, veinte (20) de octubre del 2023.

SALOMÓN GONZÁLEZ ARTUNDUAGA
Secretario